



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N°2021-04510984-GDEMZA - OSEP#MSDSYD Referenciado: Renovación Contrato Grupal Anestesiología Hospital Pediátrico A. Fleming, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, se tramita la Renovación de la Contratación (Locación de Servicios) del Equipo de Médicos Anestesiólogos para el Hospital Pediátrico A. Fleming, ya que su vigencia finalizó el 30 de junio de 2021 (Resolución N°0313/2021 del H. Directorio).

Que la OSEP ha implementado políticas para la ampliación de los servicios, estableciendo la contratación de profesionales médicos especializados para cubrir de esta forma las necesidades de la población infantil.

Que la contratación de los Profesionales mencionados se tramita mediante Contrato de Locación de Servicios, en el marco de la legislación actual, y su vigencia correspondería desde el 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.

Que se informa que no hay cambios en el Grupo de Médicos que integrarán el Equipo.

Que se adjunta documentación de cada uno de los profesionales del Grupo.

Que se detalla el Objeto de Contrato: La contratación de los servicios de Anestesiología Pediátrica en el Hospital mencionado, para cubrir en un esquema de guardias mixtas con actividades programadas en horario matutino, completando el día con guardias pasivas:

a)Guardias Pasivas: A cumplirse los días lunes, martes, jueves, viernes, sábados y domingos por veinticuatro horas (24 hs.). Los días lunes, martes, jueves y viernes incluye también la realización de cirugías programadas en horario matutino para quedar el resto del día en guardia pasiva. De esta manera se completa el cronograma semanal de guardias de anestesiología del citado efector, de lunes a domingo, con un profesional por día.

b)Apertura de un segundo quirófano: Convocatoria de un segundo médico anestesiólogo, según programación y necesidad, garantizando la cobertura de cualquier urgencia en simultáneo que se pudiera suceder. La apertura de un segundo quirófano se programará de lunes a viernes.

c)El reemplazo por vacaciones y/o todas las licencias encuadradas en la Ley N°5811 y los Convenios Colectivos de Trabajo que se otorguen a los profesionales de planta del Hospital Pediátrico A. Fleming; como así también los reemplazos de todos aquellos hechos fortuitos que surjan durante la vigencia del presente contrato.

d)Apertura de un segundo quirófano para cirugías de Patología Espinal, Convocatoria de un segundo médico anestesiólogo para cirugías programadas de Patología Espinal, Escoliosis, Cifosis, Lordosis, Revisiones Quirúrgicas, con abordaje simple o doble, cirugías Neuroquirúrgicas de alta complejidad y Neuroortopédicas, quedando el Anestesiólogo de guardia para garantizar la cobertura de cualquier urgencia en simultáneo que se pudiera suceder. La apertura de un segundo quirófano se programará de lunes a viernes.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

e) Bloqueo Extracraneal Antálgico o Bloqueo Anestésico. Siendo una práctica de indicación no previsible se aplicará de lunes a domingos, a requerimiento y con la debida autorización del Hospital de referencia; podrá ser realizada por un profesional anesthesiologo no previsto en el cronograma de guardias del día, garantizando la disponibilidad de anestesia en los quirófanos.

Que se acuerdan los montos a abonar.

Que se agrega Modelo de Contrato de Locación de Servicios Médicos Anesthesiologos Pediátricos – Hospital Pediátrico A. Fleming OSEP – julio 2021/marzo 2022, como Anexo I.

Que la Subdirección de Salud y la Dirección General de OSEP otorgan el V°B° correspondiente.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Tener por autorizado desde el 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive, la Contratación bajo el Régimen de Locación de Servicios del Grupo de Médicos Anesthesiologos Pediátricos del Hospital Pediátrico A. Fleming OSEP, con el objeto de cubrir un esquema de guardias mixtas con actividades programadas en horario matutino, completando el día con guardias pasivas, según nómina de profesionales que se detallan a continuación:

- Dr. ÁLVARO JOSÉ COMADRÁN.....D.N.I N° 32.019.768.
- Dr. GUSTAVO ESTELRICH.....D.N.I N° 29.375.575.
- Dr. GUILLERMO DANIEL GIMÉNEZ.....D.N.I N° 31.869.783
- Dr. PABLO JAVIER JOSÉ.....D.N.I N° 29.617.044
- Dr. CARLOS EMILIO LA ROCCA MUZZIO.....D.N.I N° 34.015.559
- Dra. GISELLA YOLANDA MARTÍN.....D.N.I N° 31.285.124.
- Dr. GUSTAVO JAVIER MARTÍNEZ.....D.N.I N° 22.705.649.
- Dra. CAROLINA ALEJANDRA MEMBRIVES.....D.N.I N° 27.949.923
- Dr. PABLO ISMAEL NASIF BERNARDI.....D.N.I N° 32.571.917.
- Dra. LAURA ANABEL DEL CARMEN ORLANDO.....D.N.I N° 29.759.078

ARTÍCULO 2° - Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Servicios Médicos Anesthesiologos Pediátricos – Hospital Pediátrico A. Fleming OSEP – julio2021/marzo 2022, adjunto a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3° - Establecer que los Servicios de Anesthesiología tendrán el siguiente valor: DESDE el 01/07 y hasta el 30/09/2021: Se abonará para los Incisos a) b) y c) del Objeto del Contrato la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE con 00/100 (\$ 19.514,00).

Desde el 01/10 y hasta el 31/12/2021: Se abonará para los Incisos a) b) y c) del Objeto del Contrato la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y NUEVE con 00/100 (\$ 21.069,00).



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Desde el 01/01/2022 y hasta el 31/03/2022: Se abonará para los Incisos a) b) y c) del Objeto del Contrato la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE con 00/100 (\$ 21.587,00).

Para los incisos d) y e) del Objeto del Contrato: Se abonará, durante toda la vigencia del mismo, el valor de la complejidad del Nomenclador Anestesiológico Federal (NAF) vigente al momento de la práctica, sin adicionar generalidades. La descripción de la práctica será la que se encuentra en el modulero de OSEP y consignada en el SISAO sin inclusión o cálculo de las generalidades descriptas en el NAF.

En el caso de los incisos a) y c), tales valores equivalen a Guardias Pasivas de veinticuatro (24 hs.), para las guardias realizadas por un total de horas menor, se pagará su proporcional por hora trabajada.

ARTÍCULO 4º - Declarar responsable del cumplimiento del Cronograma de Guardias y Asistencia al Director Asistencial y Director General del Hospital Pediátrico A. Fleming.

ARTÍCULO 5º - Encuadrar la contratación de los Profesionales en el marco general de la Constitución Nacional y Provincial, y en particular del Código Civil Arts.1197, 1198, y cc, Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias; Art. 40 incs. b) y e); Ley N°3909 de Procedimiento Administrativo, artículo 77 y cc.; Decreto Acuerdo N° 143/02 modificado y puesto en vigencia para el ejercicio 2009 por Decreto Acuerdo N° 4076/07 y su modificatoria.

ARTÍCULO 6º - Requerir al Departamento de Auditoría Interna, luego de haber cerrado el proceso administrativo mensual del pago de los honorarios profesionales, verifique: a) el cumplimiento y pago de las guardias pasivas en vista de que no se superpongan con los cargos de planta de los profesionales de OSEP, b) que no exista superposición horaria en el cumplimiento del contrato; c) el cumplimiento horario del personal de planta de OSEP en relación a lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 7º - Ordenar su notificación y comunicación a las áreas intervinientes Dirección de Salud, Dirección de Servicios Administrativos, Subdirección Administrativa Contable, Dirección del Hospital Pediátrico A. Fleming y a los profesionales (Médicos Anestesiólogos).

APROBADO POR ACTA N°33 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19-08-2021

v.m.

**MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS PEDIÁTRICOS
HTAL. ALEXANDER FLEMING - OSEP
JULIO/2021 - MARZO/2022**

En razón de la Resolución N°.../2021 del Honorable Directorio de OSEP - entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza - representada en este acto por su Director: **Dr. Carlos R. Funes** DNI N° 18602799, en adelante denominado "LA OSEP" por una parte, y por la otra parte la Asociación Mendocina de Anestesiología (AMA) CUIT N° 30-64519120-6, con domicilio en calle Don Bosco N° 454 de la Ciudad de Mendoza - representada en este Acto por su Presidente: **Dr. Rodolfo Gustavo Mollar** DNI N° 22693039, conforme al Acta de Asamblea N° 53 de Designación de Autoridades de fecha 17/12/2020, quien actúa con los alcances establecidos en su Estatuto y los siguientes médicos que en cuanto prestadores del servicio de Anestesiología en el Hospital Dr. Alexander Fleming actúan por sí: **Dr. PABLO NASIF BERNARDI** DNI 32.571.917, **Dr. MARTÍNEZ GUSTAVO** DNI 22.705.649, **Dra. MEMBRIVES CAROLINA** DNI 27.949.923, **Dr. JOSE JAVIER** DNI 29.617.044, **Dra. ORLANDO LAURA** DNI 29.759.078; **Dr. ESTELRICH GUSTAVO** DNI 29.375.575; **Dr. ÁLVARO JOSÉ COMADRÁN** DNI 32.019.768; **Dr. GIMÉNEZ, GUILLERMO** DNI 31.869.783; **MARTÍN, GISELLA YOLANDA** DNI 31.285.124; **LA ROCCA, CARLOS** DNI 34.015.559; quienes serán denominados "LOS ANESTESIÓLOGOS". Ambas partes convienen celebrar este Contrato de Locación de Servicios que quedara sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La contratación de los servicios de Anestesiología Pediátrica en el Hospital Dr. Alexander Fleming, para cubrir en un esquema de guardias mixtas con actividades programadas en horario matutino, completando el día con guardias pasivas:

a) Guardias Pasivas: A cumplirse los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes, Sábados y Domingos por veinticuatro horas (24 hs.). Los días Lunes, Martes, Jueves y Viernes incluye también la realización de cirugías programadas en horario matutino para quedar el resto del día en guardia pasiva. De esta manera se completa el cronograma semanal de guardias de anestesiología del Hospital A. Fleming, de Lunes a Domingo, con un profesional por día.

b) Apertura de un segundo quirófano: Convocatoria de un segundo médico anestesiólogo, según programación y necesidad, garantizando la cobertura de cualquier urgencia en simultáneo que se pudiera suceder. La apertura de un segundo quirófano se programará de Lunes a Viernes.

c) El reemplazo por vacaciones y/o todas las licencias encuadradas en la Ley N° 5811 y los Convenios Colectivos de Trabajo que se otorguen a los profesionales de planta del Hospital A. Fleming; como así también los reemplazos de todos aquellos hechos fortuitos que surjan durante la vigencia del presente contrato.

d) Apertura de un segundo quirófano para cirugías de Patología Espinal, Convocatoria de un segundo médico anestesiólogo para cirugías programadas de Patología Espinal, Escoliosis, Cifosis, Lordosis, Revisiones quirúrgicas, con abordaje simple o doble, cirugías Neuroquirúrgicas de alta complejidad y Neuroortopédicas; quedando el Anestesiólogo de guardia para garantizar la cobertura de cualquier urgencia en simultáneo que se pudiera suceder. La apertura de un segundo quirófano se programará de Lunes a Viernes.

e) Bloqueo Extracraneal Antálgico o Bloqueo Anestésico. Siendo una práctica de indicación no previsible se aplicará de Lunes a Domingos, a requerimiento y con la debida autorización del Hospital A. Fleming; podrá ser realizada por un profesional anestesiólogo no previsto en el cronograma de guardias del día, garantizando la disponibilidad de anestesia en los quirófanos.

SEGUNDA: PLAZO: La duración del presente contrato corresponderá desde el **01 de Julio de 2021 y se extenderá hasta el 31 de Marzo de 2022** inclusive. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa de derecho de prórroga a beneficio de "LOS ANESTESIÓLOGOS", por lo que la continuación una vez operado el vencimiento no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo. Al vencimiento del contrato, se extinguen las obligaciones mutuas.

TERCERA: RETRIBUCIÓN: La "OSEP" y "LOS ANESTESIÓLOGOS" aquí firmantes establecen que los Servicios de Anestesiología tendrán los siguientes valores:

Desde el 01/07 y hasta el 30/09/2021: Se abonará para los Incisos a) b) y c) del Objeto del Contrato la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE con 00/100 (\$ 19.514,00).

Desde el 01/10 y hasta el 31/12/2021: Se abonará para los Incisos a) b) y c) del Objeto del Contrato la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y NUEVE con 00/100 (\$ 21.069,00).

Desde el 01/01/2022 y hasta el 31/03/2022: Se abonará para los Incisos a) b) y c) del Objeto del Contrato la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE con 00/100 (\$ 21.587,00).

Para los incisos **d)** y **e)** del Objeto del Contrato: Se abonará, durante toda la vigencia del mismo, el valor de la complejidad del Nomenclador Anestesiológico Federal (NAF) vigente al momento de la práctica, sin adicionar generalidades. La descripción de la práctica será la que se encuentra en el modulero de OSEP y consignada en el SISAO sin inclusión o cálculo de las generalidades descriptas en el NAF.

En el caso de los incisos **a)** y **c)**, tales valores equivalen a Guardias Pasivas de veinticuatro (24 hs.), para las guardias realizadas por un total de horas menor, se pagará su proporcional por hora trabajada.

CUARTA: PAGO DE LOS SERVICIOS: La AMA confeccionará un (01) informe donde consten los servicios efectivamente prestados por "LOS ANESTESIÓLOGOS" y lo presentará en mesa de entradas. "La OSEP" abonará los servicios prestados dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la presentación del informe. La falta de pago dentro del plazo convenido, dará derecho a "LOS ANESTESIÓLOGOS" a suspender la prestación sin necesidad de interpelación alguna, pactándose la mora automática. Este informe de tareas mensuales, podrá ser descargado como archivo electrónico desde el SISAO como planilla de pre-liquidación de tareas realizadas y presentarse para el cobro como tal.

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LOS ANESTESIÓLOGOS" aquí firmantes;

a) Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas, conforme a lo establecido en Art 12 Ley 7759 Convenio Colectivo de Trabajo.

b) Se obligan, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar, el formulario 006 de Declaración Jurada de Cargos, entregado por la oficina de Recursos Humanos de la "OSEP". Además, deberán informar cualquier modificación que sufriera su Declaración durante la vigencia del presente, siendo causal de rescisión del presente contrato la omisión en la comunicación de cualquier novedad.

c) Declaran que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello, releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

d) Que posean cargos de Planta en la "OSEP" deberá cumplir la totalidad de carga horaria semanal que determina su cargo, y podrán realizar otras guardias fuera de su condición planta.

e) Deberán adjuntar, al momento de la firma del presente contrato y por única vez, constancia de Matrícula Vigente, Certificado de Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza (Ley 879 Art.4º ,7º), y copia de la Póliza de Seguro de "Mala Praxis". Este seguro deberá mantenerse vigente y demostrarse fehacientemente durante la totalidad de la duración del presente acuerdo contractual.

f) Por su parte, "LA OSEP" será la responsable de proveer, administrar y conducir al resto del recurso humano afectado a la anestesiología, como así también a proveer y mantener el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de los quirófanos, la calidad y disponibilidad de insumos, drogas y elementos específicos de uso anestesiológico.

SEXTA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo "LOS ANESTESIÓLOGOS" podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD: "LOS ANESTESIÓLOGOS" no podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "LOS ANESTESIÓLOGOS" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA: AUDITORÍAS: La "OSEP" podrá disponer en el marco de las facultades otorgados por el Decreto N° 143/63 y lo establecidos por el Decreto N°155/2014, las prácticas de Auditorias incorporadas en su planificación anual presupuestaria.

NOVENA: PONDERABLES DEL SERVICIO:

a) AUDITORÍA ASISTENCIAL: "LOS ANESTESIÓLOGOS" deberán presentar al Auditor Asistencial y/o al Director Asistencial, un cronograma de guardias estimativo del mes a iniciar, indicando el médico Anestesiólogo, el día y horario de la Guardia Pasiva que cubrirá. Dicho Cronograma deberá ser entregado como máximo 5 días antes de comenzar el mes al que corresponde dicha estimación de guardias.

b) Entiéndase por GUARDIA PASIVA lo establecido en Ley N° 7759 Art.9 inc.3 "*Régimen especial de Guardia Pasiva: consistirá en estar a disposición del Efector de Salud, prestando servicios a requerimiento de la autoridad*".

c) Cada uno de "LOS ANESTESIÓLOGOS" cuando se presente al Hospital por requerimiento de la autoridad, deberá acreditar su presencia a través del Sistema de Registro de Marcación Horaria, registrando su horario de llegada y su horario de salida del efector.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN: A-1)"LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, con la simple notificación a "LOS ANESTESIÓLOGOS", sin necesidad de invocación de causa alguna, ni de interpelación judicial o extrajudicial previa y con una antelación de TREINTA (30) días corridos; A-2)"LA OSEP" podrá resolver el presente

contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "LOS ANESTESIÓLOGOS", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho a accionar legalmente contra el médico anestesiólogo, cuando no cumplierse con la prestación del servicio en reiteradas oportunidades, cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos, o no se comunicaran las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio; B-1)"LOS ANESTESIÓLOGOS" podrán rescindir unilateralmente este contrato, sin necesidad de invocación de causa alguna, ni de interpelación judicial o extrajudicial previa para lo cual, deberá: Comunicar fehacientemente a "LA OSEP", con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro, su decisión; B-2)"LOS ANESTESIÓLOGOS" podrán resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "LA OSEP", reservándose el derecho a accionar legalmente contra LA OSEP, cuando no cumplierse con los pagos de prestaciones efectivamente realizadas, objeto del presente contrato; B-3) Reintegrar todos los bienes a cargo, el material técnico y documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de "LA OSEP"; B-4) Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión".

DÉCIMO PRIMERA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN: En el caso de la rescisión del contrato por parte de "LA OSEP", previo a realizar cualquier liquidación, será analizada la causa de la rescisión, informando de sus resultados y decisiones finales en el plazo de quince días (15) hábiles. Si la rescisión es por voluntad de "LOS ANESTESIÓLOGOS", "LA OSEP" pagará las guardias efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación y/o comunicación fehaciente de la rescisión, dentro del plazo de quince días (15) hábiles de notificada la rescisión.

DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicio de Anestesiología conforme los alcances determinados en el presente Contrato y si hubiese indicio y/o se demuestre algún perjuicio o daño a la OSEP como a terceros, será convocada una Auditoria que analizará la situación y dictaminará las medidas a tomar.

DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIÓN FISCAL: Será de exclusiva responsabilidad de "LOS ANESTESIÓLOGOS" aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales, en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

DÉCIMO CUARTA: SEGURO: "LOS ANESTESIÓLOGOS" firmantes del presente contrato deberán, contratar o mantener vigente, según corresponda, el seguro de "mala praxis". La constancia de pago del mismo se acreditará conforme lo detallado en la cláusula Quinta e).

DÉCIMO QUINTA: ALTAS Y BAJAS DE PROFESIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, resulta la necesidad de incorporar profesionales al listado descrito en la cláusula inicial, o bien dar de baja a alguno de ellos, será siempre mediando informe de la AMA y deberá contar con el aval del Director del Hospital A. Fleming; quien deberá elevar dicho pedido a la Dirección de Atención a la Salud de OSEP. Finalizará el trámite con la elaboración de Resolución del Honorable Directorio de OSEP.

DÉCIMO SEXTA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A los fines del presente contrato se entiende que "LOS ANESTESIÓLOGOS" aquí firmantes forman parte de un equipo de profesionales que cumplen funciones en el Servicio de Anestesiología del Hospital A. Fleming, por lo que reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar todos y cada uno de ellos con la celeridad que la emergencia lo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: "LA OSEP" en calle José Vicente Zapata N° 313 de la Ciudad de Mendoza, la AMA y "LOS ANESTESIÓLOGOS" en el domicilio que se declara ut-supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativos y Ley N° 3918, en primera instancia y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los días del mes de de 2021.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-4510984- Renov.Contrato Grupal Anestesiologia-HAF-

Datos Generales

Nº de Expte: 4510984-EX-2021	Asunto: PROPUESTAS DE ÁREAS
-------------------------------------	------------------------------------